

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. 22-0536 del 6 de octubre de 2022, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE N° 68001-2-22-0103

FECHA DE RADICACION: 23/03/2022

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(s): Sergio Francisco Bautista Cuadros , Luis Ariel Bautista Cuadros y en calidad de usufructuarios Luis Francisco Bautista Ayala, Noelia Cuadros Torres
NÚMERO PREDIAL: 68001-01-03-0056-0008-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-40027
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Calle 18 # 19 - 55
BARRIO: San Francisco
ÁREA DEL PREDIO: 190,56 m²

2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 95,78 m² **ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:** 311,83m²
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Dos (2) Pisos
NORMA URBANÍSTICA: 22-0032NU
ZONA NORMATIVA: 10 **SECTOR:** 6 **SUBSECTOR:** 6B
ÁREA DE ACTIVIDAD: C-3 Comercial y de servicios pesados
USO PREDIAL: Vivienda-Comercio y Servicio **ESTRATO:** 3
TRATAMIENTO: TC-2 Consolidación con generación de espacio público
I.O.: existente **I.C.:** 1,63 **VIS:** No VIS **BIC:** No BIC
UNIDADES PRIVADAS: Dos (2) Unidades de Viviendas y Seis (6) Locales Comerciales.
PARQUEADEROS: Dos(2)cupos de Parqueaderos

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

MODIFICACION A LICENCIA VIGENTE para uso de Vivienda, Comercio y Servicio, en un lote de 190.56m². presenta licencia anterior Acto de Reconocimiento acompañada de una licencia de construcción en modalidad Modificación con No. 68001-2-19-0414 expedida por la curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga en cabeza del Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez con fecha 17 de diciembre del 2022 con vigencia hasta 17 de diciembre del 2022. Las modificaciones constan de un área total Modificada de 44.16m²; y un área total ampliada de 51.62 para un área total de modificación/ampliación de 95.78m², para un área total construida de: 311.83m² desarrollados en la distribución interna de espacios en todos los pisos aprobando una (1) Nueva unidad de Vivienda. finalmente queda aprobado de la siguiente manera: se aprueban Dos (2) unidades de Viviendas y Seis (6) Locales Comerciales (Los usos quedan consignados en los planos arquitectónicos), y en área de lote de 190.56 m². con un área total construida de 311.83 m². cumple con índice de construcción normativo desarrollándose en Dos pisos. La licencia de construcción tendrá la vigencia de la licencia Inicial. **CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES:**Trámite de Modificación y ampliación de una edificación de 2 pisos, donde la estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. La placa de entepiso es aligerada, con viguetas distribuidas en una dirección y fundida en sitio, e=30cm. La cubierta es liviana, según arquitectura. El sistema de cimentación son zapatas unidas mediante vigas de amarre. Las modificaciones planteadas contemplan una redistribución espacial de la escalera, y la ampliación es un nivel completo, como se muestra en planos arquitectónicos. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001). La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Estructuralmente cumple con la Norma Sismo resistente NSR/10. El proyecto No requiere revisión independiente según ley 1796 de 13 de julio de 2016. Para la ejecución de las obras se deben tener en cuenta todas las recomendaciones del estudio de suelos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Conservar paramento actual. Ver cuadro de áreas en planos. Cumple con los índices del POT. Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural. Estructuralmente cumple con la Norma Sismorresistente. Conservar paramento actual. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Presenta plano de localización georreferenciada con coordenadas de magnas sirgas: X: 1105024.6621 y en Y: 1280149.1899. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 22-0536, expedida el 6 de octubre de 2022 que concede la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Jorge Gerardo Concha Sanchez	Matrícula	68700-25799
INGENIERO CALCULISTA:	German Orlando Bautista Otero	Matrícula	68202-43047
RESPONSABLE OBRA:	Jorge Gerardo Concha Sanchez	Matrícula	68700-25799
GEOTECNISTA:	Cristian Eduardo Rey Galindo	Matrícula	68202-106912

4. VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA

La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

Se expide en Bucaramanga el 31 de octubre de 2022.

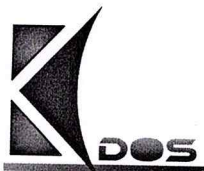
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

RG

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.
1. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
2. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
3. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
4. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
5. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
10. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

1.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0536 del 06 de octubre de 2022

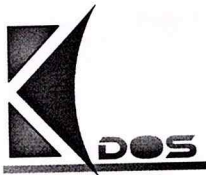
Por la cual se concede una MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE:

Radicado 68001-2-22-0103

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Sergio Francisco Bautista Cuadros** con cédula(s) de ciudadanía 1.098.615.752, **Luis Ariel Bautista Cuadros** con cédula(s) de ciudadanía N°. 91.523.659 en su calidad de propietario(s) y en calidad de usufructuarios **Luis Francisco Bautista Ayala** con cédula(s) de ciudadanía 5.559.408 y **Noelia Cuadros Torres** con cédula(s) de ciudadanía 37.812.410 del predio localizado en la **Calle 18 # 19 - 55** barrio **San Francisco** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0056-0008-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-40027** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **190,56 m²**, ha(n) solicitado una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Vivienda-Comercio y/o Servicios**.
2. Que la solicitud de modificación de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.
3. Que se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
4. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte el día 21/04/2022 y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.
5. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
6. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
7. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
8. Que el día 20 de abril del 2022 se radico en legal y debida forma el proyecto para el predio ubicado en Calle 18 # 19 – 55
9. Que con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el Decreto 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios, se instaló valla informativa en la fachada del inmueble, y su fotografía fue allegada a este despacho el día 24 de marzo del 2022.
10. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017,



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0536 del 06 de octubre de 2022

el cual fue objeto de acta de observaciones el día 01 de junio del 2022 cumpliendo a cabalidad lo establecido en la misma el día 15 de julio del 2022 por parte del propietario o responsable del trámite.

11. Que, una vez revisado las observaciones realizadas en dicha acta, el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y solicitado prorroga de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, estructural, urbanístico y arquitectónico por el equipo Técnico de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.4. del Decreto 1077 de 2015, y fue presentada la solicitud el día 12 de julio del 2022 con vigencia hasta el 05 de agosto del 2022.
12. Que acorde con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto 1077 de 2015, se requiere prorrogar por una sola vez, hasta la mitad del término, esto es 23 días hábiles, el trámite administrativo, a fin terminar el estudio del proyecto. Por el cual se inicia el día 05 de agosto del 2022 hasta el día 06 de septiembre del 2022.
13. Que, una vez aprobado el proyecto, se da viabilidad el día 06 de septiembre de 2022 los cuales tiene un término de 30 días hábiles hasta el día 18 de octubre de 2022, y allegan los pagos el día 22 de septiembre de 2022.
14. Que, el día 28 de septiembre del 2022, se requiere previo a su expedición del acto administrativo comunicar a vecinos colindantes nuevamente, lo cual se surtió de manera errada, siendo necesario subsanar dicho procedimiento, y realizar la comunicación de que trata el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.2.1.
15. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
16. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
 - Trámite de Modificación y ampliación de una edificación de 2 pisos, donde la estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. La placa de entrepiso es aligerada, con viguetas distribuidas en una dirección y fundida en sitio, $e=30\text{cm}$. La cubierta es liviana, según arquitectura. El sistema de cimentación son zapatas unidas mediante vigas de amarre. Las modificaciones planteadas contemplan una redistribución espacial de la escalera, y la ampliación es un nivel completo, como se muestra en planos arquitectónicos.
 - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
 - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
 - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
 - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
 - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
17. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Vivienda-Comercio y/o Servicios**, en el predio localizado en la **Calle 18 # 19 - 55 barrio San Francisco**, identificado con el número catastral **68001-01-03-0056-0008-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-40027** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Sergio Francisco Bautista Cuadros**, **Luis Ariel Bautista Cuadros** en su calidad de propietario(s) y en calidad de usufructuarios **Luis Francisco Bautista Ayala** y **Noelia Cuadros Torres**, para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así: **Modificación a licencia vigente** para uso de **Vivienda, Comercio y Servicio**, en un lote de 190.56m^2 . presenta licencia anterior Acto de Reconocimiento acompañada de una licencia de construcción en modalidad Modificación con No. 68001-2-19-0414 expedida por la curaduría Urbana No, 2 de Bucaramanga en cabeza del Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez con fecha 17 de diciembre del 2022 con vigencia hasta 17 de diciembre del 2022. Las modificaciones constan de un área total Modificada de 44.16m^2 ; y un área total ampliada de 51.62 para un área total de modificación/ampliación de 95.78m^2 , para un área total construida de: 311.83m^2 desarrollados en la distribución interna de espacios en todos los pisos aprobando una (1) Nueva unidad de Vivienda. finalmente queda aprobado de la siguiente manera: se aprueban Dos (2) unidades de Viviendas y Seis (6) Locales Comerciales y en área de lote de 190.56m^2 . con un área total construida de 311.83m^2 . cumple con índice de construcción normativo desarrollándose en Dos pisos, Los



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0536 del 06 de octubre de 2022

usos quedan consignados en los planos arquitectónicos. La licencia de construcción tendrá la vigencia de la licencia Inicial. **CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES:** Trámite de Modificación y ampliación de una edificación de 2 pisos, donde la estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. La placa de entrepiso es aligerada, con viguetas distribuidas en una dirección y fundida in situ, $e=30\text{cm}$. La cubierta es liviana, según arquitectura. El sistema de cimentación son zapatas unidas mediante vigas de amarre. Las modificaciones planteadas contemplan una redistribución espacial de la escalera, y la ampliación es un nivel completo, como se muestra en planos arquitectónicos. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001). La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Estructuralmente cumple con la Norma Sismo resistente NSR/10. El proyecto No requiere revisión independiente según ley 1796 de 13 de julio de 2016. Para la ejecución de las obras se deben tener en cuenta todas las recomendaciones del estudio de suelos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Conservar paramento actual. Ver cuadro de áreas en planos. Cumple con los índices del POT. Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural. Estructuralmente cumple con la Norma Sismorresistente. Conservar paramento actual. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Presenta plano de localización georreferenciada con coordenadas de magnas sirgas: **X: 1105024.6621 y en Y: 1280149.1899**. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como los demás documentos técnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 4°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto Jorge Gerardo Concha Sanchez, con matrícula profesional 68700-25799, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- a. Al Ingeniero civil German Orlando Bautista Otero, con matrícula profesional 68202-43047, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- b. Al Arquitecto Jorge Gerardo Concha Sanchez, con matrícula profesional 68700-25799, como responsable legalmente de la obra.
- c. Al Geotecnista Cristian Eduardo Rey Galindo, con matrícula profesional 68202-106912, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.

ARTÍCULO 5°. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

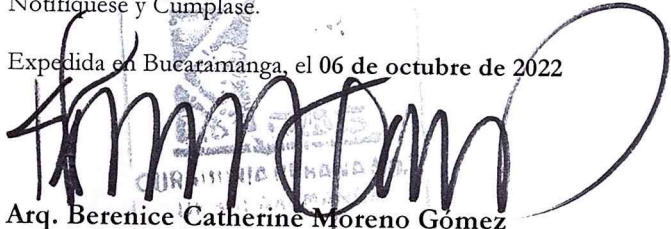
ARTÍCULO 7°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 06 de octubre de 2022


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG